

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS DUEÑOS DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS QUE SEAN DECLARADAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, CULTURALES, HISTÓRICO-ARTÍSTICAS O DE FOMENTO DEL EMPLEO**

**Primera. Objeto.**

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones a favor de los dueños de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

**Segunda. Beneficiarios de las subvenciones**

1.- Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que, siendo dueños de las construcciones instalaciones y obras y habiendo obtenido la correspondiente licencia municipal, soliciten y justifiquen que dichas construcciones instalaciones y obras son de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

2.- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las Administraciones Públicas, ni las entidades u organismos de ellas dependientes.

**Tercera. Conceptos subvencionables**

Será subvencionable hasta el 95% de la cuota del ICIO de la construcción, instalación u obra, en el porcentaje que se determine en la Resolución de concesión.

Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual en-----  
-----€

**Cuarta. Cuantía de la subvención.**

Se podrá conceder una **subvención de hasta el 95 %** de la cuota pagada por el impuesto sobre la construcción, instalación u obra, en atención al especial interés o utilidad municipal y a las circunstancias sociales, culturales, histórico- artísticas o de fomento del empleo que concurren en la misma. La concesión y la determinación de la cuantía corresponderán a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Empleo, y se acordará, previa solicitud motivada del beneficiario.

La cuantía máxima de subvención por solicitud será de ----- €

### **Quinta. Convocatoria**

1.- En la Convocatoria se indicará la disponibilidad presupuestaria, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo a partir del cual se admiten las solicitudes.

2.- La Convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **Sexta. Plazos**

Serán los establecidos en la Convocatoria que se apruebe en las condiciones descritas en el apartado anterior.

### **Séptima. Solicitudes y documentación**

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo delimitado en la convocatoria, a través del Registro General del Ayuntamiento de Soria, en modelo normalizado en Anexo I acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo del ICIO.
- b) Si la empresa tiene forma jurídica: DNI/NIF del representante, acreditación de la representación, tarjeta de identificación fiscal, escritura o documento de constitución/estatutos.
- c) Copia de la liquidación abonada del ICIO del Ayuntamiento de Soria.
- d) Breve memoria justificativa de que la obra puede ser declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Declaración jurada de no haber solicitado/no haber recibido ayuda de otra administración pública para el mismo concepto o en caso contrario copias de la solicitud o de la concesión.
- g)

### **Octava. Procedimiento de concesión.**

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Se elaborará un informe por parte de los servicios técnicos del departamento de Gestión Tributaria para la propuesta de resolución de concesión de subvenciones. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

3.- Visto el expediente por la referida comisión emitirá dictamen formulando la propuesta de resolución definitiva, que se elevará a la Pleno, y que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario/a.
- b) Datos de la obra objeto de subvención.
- c) Porcentaje de subvención (máximo el 95% de la cuota del ICIO).
- d) Cuantía de la subvención.
- e) En caso de desestimación: datos del solicitante y motivos de la desestimación.

### **Novena. Resolución y notificación**

1.- El Pleno resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

2.- La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder ----- desde la entrada en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud.

4.- De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5.- El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en su página web, Boletín Provincial y Base nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

### **Décima. Obligaciones de los beneficiarios**

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras las siguientes:

A) Estar al corriente de pago en el ICIO de la obra de referencia objeto de subvención con este Ayuntamiento.

B) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda y frente a la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

C) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objeto.

### **Undécima. Pago**

La subvención se abonará a partir del momento en el que se adopte la resolución de la concesión.

Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en este último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

### **Duodécima. Reintegro de la subvención**

1.- Cuando no se den las circunstancias señaladas o exista inexactitud o falsedad de datos en los documentos que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y/o administradores de la Sociedad.

### **Decimotercera. Efectos**

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.